



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MDT/CM

El Tambo, 07 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 162-2016-MDT/CM/SO, de fecha 06 de julio de 2016, en Sesión Ordinaria N° 13, que aprueba **EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL "CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA ACOGIDA A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE PELIGRO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PSICOLÓGICA Y FÍSICA Y SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84°, numeral 2.1 y 2.5 de la Ley 27972, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia. Protección y apoyo a las poblaciones en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.



Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establece las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones la adopción de valores prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades- Ley N° 28983, en su artículo 6°, establece como lineamiento para los gobiernos locales y específicamente en el literal:

- c) "Desarrollar política, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todas sus espacios, en especial la ejercida en contra las mujeres".

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de Internacional, aprobada y suscrita por el Estado Peruano



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

228

entre las que tenemos : La Convención sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, declaración sobre la eliminación de la Violencia Contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU , Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "Convención de Belén de Pará " (1984).

Que en medición de la Ley N° 30364 leyes para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la que consigna el Art. 10 de: Derecho a la asistencia y la protección integral del mismo modo la Ley N° 26260 Ley de protección frente a la violencia familiar y mediante la modificación de la Ley N°26763.

Que mediante el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, se determina compromisos para el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer por parte de los gobiernos locales, en la cual indica que se podrá diseñar e implementar un modelo de casa refugio.

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufren algún tipo de violencia por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres han sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Junín se registraron 143 casos de violación sexual en mayor incidencia seguido de las Regiones de La Libertad, Cusco y Arequipa .

Teniendo en consideración que mediante el Ministro de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta julio del 2015 fueron atendidos 28,790 casos de violencia familiar en estas instancias, se indican también que en todo el territorio nacional existen un total de 231 centros de atención según este reporte, se indica que; el departamento de Junín ocupa el primer puesto dentro de los 10 departamentos con mayor incidencia de casos de violencia lo registro lo Departamento de Junín con un reporte de 2,110 mujeres violentadas seguidas de Cusco y La Libertad.

Según la Ley Orgánica de Municipalidades indica es su Título V en su Artículo 73° en el inciso 6; indicando que en materia de servicios sociales locales que indican lo siguiente:

- 6.1. "... ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- 6.2. "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

En tanto que es necesario generar las condiciones resguardo de la salud física y emocional de las mujeres violentadas del Distrito de el Tambo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8 y 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL “CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA ACOGIDA A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE PELIGRO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PSICOLÓGICA Y FÍSICA Y SUS HIJOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE EL TAMBO.



**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal asignar el terreno ubicada en el AA.HH. Primavera, Título R.M.P. N° 486-A-85, ubicado en la Calle Huaytapallana – Pj. La Cantuta, El Tambo – Huancayo, para la “**Creación y Construcción de la casa acogida a las mujeres en situación de peligro víctimas de violencia familiar, psicológica y física y sus hijos menores de edad en el Distrito de El Tambo**”



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, se planea el presupuesto para la formulación del proyecto “Creación y Construcción de la casa acogida a las mujeres en situación de peligro víctimas de violencia familiar, psicológica y física y sus hijos menores de edad en el distrito de el tambo” generando el proyecto en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR** el ambiente dispuesto para el fin determinado como centro de atención de refugio de mujeres víctimas de violencia y no deberá ser utilizada para otros fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ARTICULAR** mediante el Área de la Mujer del Distrito de EL Tambo se viabilizara y canalizara los casos sensibles en su trabajo conjunto con las entidades de los Gobiernos Locales, Regionales y Nacionales . De la misma manera de hará cargo de la administración en el correcto funcionamiento de lo dispuesto.

**ARTÍCULO QUINTO.- PROMOVER** el compromiso de las instituciones del Estado y la sociedad civil en que se asigne e incorpore un Centro de Emergencia Mujer en el Distrito de el Tambo, como forma de articular y generar estrategias a fin de coadyuvar el éxito de la aplicación de estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en el Distrito de El Tambo a través de la acción articulada y concertada.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza distrital en el Diario Oficial El Peruano y un diario de circulación Regional.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cumplimiento dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario local de mayor circulación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

